



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LO HACEMOS MEJOR.GOV.CO

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
SECRETARIA DE HACIENDA Y  
FINANZAS

**RESOLUCIÓN NO 01975 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

El líder del programa de Gestión de Rentas Departamental en uso de las atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias en especial las establecidas en la Ordenanza No. 0066 de 2012 y la Ley 1066 de 2006 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **2870 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAR180** por un valor total de **\$5,378,000** correspondiente a los años gravables **2018-2019**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 5132271, propietario del vehículo de placa **VAR180, SERVICIO PARTICULAR DOBLE CABINA, MARCA CHEVROLET, LINEA LUV DMAX 4X4 MT, MODELO 2013, COLOR PLATA ESCUNA, NUMERO DE MOTOR 189727, NUMERO DE CHASIS 8LBTF3E7D0165735, CILINDRAJE 2999, CARROCERIA DOBLE CABINA (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2018	\$597,000	\$1,194,000	\$1,057,000	\$2,848,000
2019	\$579,000	\$1,158,000	\$793,000	\$2,530,000
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$5,378,000</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 5132271, por las siguientes sumas de dinero:

**CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL \$5,378,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAR180 por un valor total de \$5,378,000 M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAR180** correspondiente a las vigencias tributarias **2018-2019** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **2870 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ELIÉCER BERNARD CASTRO**  
LÍDER PROGRAMA DE RENTAS

Proyectó: **MARIA MERCEDES ARIZA PEREZ** -

Revisó: **CARLOS ANDRES BOTERO** CB